



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000123 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025

Tumbes, 21 ABR 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 118-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en relación a la Rectificación de errores, establece lo siguiente:

“(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”.

Que a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025**, se APROBÓ, el Expediente de Contratación correspondiente a la **ADQUISICIÓN DEL BIEN- EMBARCACION TURISTICA PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUATURISMO, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTOS DEL MAR B.19 ASPROMAR, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, según lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) a través del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000123 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025

Tumbes, 21 ABR 2025

INFORME N° 026-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 07 de abril del 2025, conforme siguiente detalle:

Tipo de Proceso	: Adjudicación Simplificada
Objeto	: Bienes
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Valor Estimado	: S/ 68,500.00
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.

ITEM	DENOMINACION DE CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR ESTIMADO S/
01	ADQUISICIÓN DEL BIEN- EMBARCACION TURISTICA PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUATURISMO, DE LA ASOCIACION DE PRODUCTOS DEL MAR B.19 ASPROMAR, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	BIEN	S/ 68,500.00

Que, de la revisión de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR** de fecha 14 de abril del 2025, así como de los actuados que la conforman, se advierte un error material, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que consecuentemente corresponde su rectificación en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

Sistema de Contratación : A Precios Unitarios

DEBE DECIR:

Sistema de Contratación : Suma Alzada.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000123 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025

Tumbes, 21 ABR 2025

2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADA por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 118-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 14 de abril del 2025, al advertirse un error material, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en siguiente extremo:

DONDE DICE:

Sistema de Contratación : A Precios Unitarios

DEBE DECIR:

Sistema de Contratación : Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Transportes y Talleres; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL